



Señores

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

copia partes procesales:

notificaciones@capitalsalud.gov.co

liliana.escobar@supersalud.gov.co

ascoml.col@gmail.com

juridica@hlips.com.co

PROCESO : 11001333603820200006700
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DORA RAQUEL ROMERO DE LÓPEZ Y OTROS
EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR QUERUBIN LÓPEZ
ALVAREZ (QPD)
DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA

MARTHA LUZ MEJIA ECHEVERRI, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.997.520 de Montería, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 142071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de acuerdo con el poder conferido por la Doctora **MELISA TRIANA LUNA**– Directora Jurídica del Ministerio, procedo a **CONTESTAR LA REFORMA A LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

Frente a las nuevas pretensiones, me opongo a que se efectúe cualquier tipo de declaración y/o condena en contra del Ministerio de Salud y Protección Social, por cuanto, carecen de fundamento constitucional y legal de acuerdo con las razones de hecho y de derecho expuestas en la contestación inicial de la demanda, las cuales reitero en esta oportunidad procesal.

Así mismo, reitero que el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector en materia de salud, le corresponde la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en salud-SGSSS, así como dictar las normas administrativas - técnicas y científicas de obligatorio cumplimiento para el mismo; de lo anterior se deriva que esta Cartera Ministerial, en ningún caso será responsable directo de la prestación de servicios de salud.

Finalmente se indica que, el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus competencias legales da línea de política en materia de salud en Colombia, pero no es el encargado de prestar los servicios de salud, ni tiene la competencia de Inspección, Vigilancia y Control sobre los actores del Sistema.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



II. FRENTE A LOS NUEVOS HECHOS

HECHO 155. Es cierto, así consta en el Registro Civil de Defunción de defunción que se allegó con la presente reforma de la demanda.

HECHO 156. No me consta, me atengo a lo que se pruebe por la parte demandante.

III. FRENTE A LAS NUEVAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

Solicito se tengan como tales, en cuanto a derecho corresponda

V. NOTIFICACIONES

La demandada, Nación - Ministerio de Salud y Protección Social y la suscrita apoderada, recibiremos notificaciones en la Carrera 13 No. 32-76 Piso 10, Bogotá D.C., celular 3104246564 y/o 3504591067.

Correos electrónicos: mmejia@minsalud.gov.co; nalvarez@minsalud.gov.co; notificacionesjudiciales.gov.co

Con el debido respeto,


MARTHA LUZ MEJIA ECHEVERRI
CC. 34.997520
T.P 142.071